



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXI LEGISLATURA

*Dip. Ivideliza Reyes Hernández*

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD,  
GENERO Y FAMILIA



Tepic, Nayarit, 10 de diciembre de 2014.  
OFICIO: IRH-G0031-14

Asunto: Iniciativa

Dip. Jorge Humberto Segura López  
Presidente de la Comisión de Gobierno

P R E S E N T E



Por este medio me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo enviarle el proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT y el artículo 55 del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO para se incluya en el orden del día de la sesión del día viernes 12 de diciembre de 2014.

Sin más por el momento me despido de usted deseándole un excelente día.

Atentamente

Dip. Ivideliza Reyes Hernández

DIP. JORGE HUMBERTO SEGURA LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

P R E S E N T E

La que suscribe, Dip. Ivideliza Reyes Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Trigésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política Local y demás relativos de la legislación interna del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **iniciativa que reforma el artículo 69 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT**, en lo referente a LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN, y **el artículo 55 del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO** en lo referente a la competencia de las comisiones.

## CONSIDERANDOS

La Constitución Política Mexicana da a hombres y mujeres el fundamental derecho a la igualdad, pero la práctica de la igualdad entre hombres y mujeres en nuestro país y en nuestro estado no se ejerce, desde el nombre mismo de la comisión que tengo el honor de presidir, y que genera políticas públicas encaminadas a lograr la IGUALDAD de género.

Para lograr el ideal plasmado en nuestra carta magna, LA IGUALDAD JURÍDICA, debemos emplear términos adecuados, y no predisponer términos mal empleados como equidad, para querer connotar igualdad, ya que la equidad jamás podrá ser sinónimo de igualdad.

La equidad, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se define como "Disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece." En cambio la definición de igualdad es, "Principio que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos."

Equidad implicaría otorgar un trato diferenciado, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) define por equidad de género "el trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente por lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, el objetivo de lograr la equidad de género, a menudo exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres."

Según FIDA, por igualdad de género se entiende "una situación en la que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades, u oportunidades en la vida, de acceder a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social, y de controlarlos. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida."

Por lo tanto la equidad de género es discriminatoria ya que no exige el principio de igualdad, una de las causales de la creación de la Comisión de Equidad, Género y Familia, de nuestra constitución y organismos de derechos humanos. La Comisión Ordinaria de "Equidad, Género y Familia" fue creada con la finalidad de impulsar acciones en una sociedad con contradicciones sociales, que posibiliten LA IGUALDAD de oportunidades y la solidaridad entre las personas de cualquier sexo.

Es necesario que nuestra ley orgánica del congreso esté acorde con el marco jurídico nacional e internacional garantizando la promoción de la igualdad de género, que la Comisión de Equidad, Género y Familia creada para impulsar reformas en temas como violencia, salud y participación política, y para que los Gobiernos en turno, adopten políticas públicas con perspectiva de género que promuevan la IGUALDAD de oportunidades entre mujeres y hombres, y que el nombre de la comisión sea congruente con lo que se promulga.

Cambiar el nombre eliminando la palabra equidad por la de igualdad no sólo es una acción más por lograr un tratamiento igualitario de género, también es atender las últimas recomendaciones hechas a México por organismos internacionales de Derechos Humanos, de no sustituir la palabra equidad por la de igualdad. CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer) y de la Entidad De Las Naciones Unidad Para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES).

#### **DE LA INICIATIVA.**

La presente iniciativa busca que el principio de Igualdad entre mujeres y hombres se encuentre representado desde su origen de nombre, puesto que la meta a lograr es la igualdad de derechos y oportunidades por lo tanto modificar el nombre de la Comisión "Equidad, Género y Familia", por el de "Igualdad, Género y Familia", reformando el artículo 69 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Nayarit, y el artículo 55 del Reglamento Para El Gobierno Interior Del

Congreso se cumpliría con las acciones y objetivos que la misma Comisión promueve.

Visto lo anterior presento ante esta H. Asamblea Legislativa para el análisis, discusión y aprobación en su caso, de los siguientes proyectos de decreto en los términos que se adjuntan:

Atentamente

Tepic, Nayarit a 10 de diciembre de 2014

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ivideliza Reyes Hernández', written over a horizontal line.

Dip. Ivideliza Reyes Hernández

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el Artículo 69 del CAPÍTULO VI, SECCIÓN SEGUNDA, DE LAS COMISIONES ORDINARIAS de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, para quedar como sigue:

Artículo 69. Son comisiones ordinarias:

I. a la XVIII...

XIX. **Igualdad**, Género y Familia;

XX. a la XXIII.

Estas comisiones podrán ampliarse o disminuirse por acuerdo de la Legislatura, su funcionamiento será permanente y se regirán de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento.

**Artículo Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DEL  
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el ARTÍCULO 55 del CAPÍTULO VII, COMISIONES LEGISLATIVAS, SECCIÓN SEGUNDA, COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, para quedar como sigue:

Artículo 55.- La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:

I. a la XVIII...

XIX. **Igualdad**, Género y Familia;

a) Los que tengan por objeto promover la igualdad del hombre y la mujer para impulsar la actualización y planeación de las políticas públicas estatales y municipales;

b) Los relativos al estudio de la legislación, para establecer y promover la **igualdad** de género y el desarrollo de la familia;

c) En general, los asuntos de competencia de las instituciones públicas estatales y municipales vinculadas con la **igualdad** de género, siempre que tales asuntos deban desahogarse ante el Congreso, y

d) DEROGADO, P.O. 2 DE JULIO DE 2011

XX. a la XXIII.

**Artículo Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.